

RESOLUCIÓN MOTIVADA DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA**RE-DD18D03S-02-2020****DIRECCION DISTRITAL 18D03 – BAÑOS DE AGUA SANTA - SALUD
CONSIDERANDO:****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución consagra "... El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...."

Que, el artículo 11 de la Carta Magna determina el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: "...3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte..."

Que, el artículo 32 de la Constitución dispone "...La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional..."

Que, de conformidad con el artículo 259 ídem "...la emergencia sanitaria se define como toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del

The logo features the name "Lenin" in a stylized, cursive script.The logo depicts a stylized tree with many small figures or leaves, with the text "Todo una Vida" written below it.The logo consists of a circular emblem containing a sun and a tree, with the text "EL GOBIERNO DE TODOS" to its right.

Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables...”

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador ordena “...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...”

Que, el artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define las Situaciones de Emergencia: “...Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva...”

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública los siguientes: “...1) Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2) Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3) Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública...”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “...Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado...”

Que, el artículo 57 detalla las Contrataciones en Situaciones de Emergencia “...Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal

COMPRAS PÚBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.”(...)

Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas.

Que, mediante "INFORME TECNICO PARA DECLARATORIA DE EMERGENCIA COVID - 19" de fecha 11 de marzo de 2020, aprobado por los Viceministros de Gobernanza y Vigilancia de la Salud Pública y Atención Integral en Salud, remitieron a la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública el estado actual del Coronavirus COVID-19 en el Ecuador, sugiriendo la "declaratoria de emergencia sanitaria al Sistema Nacional de Salud (...)”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, se Declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los Establecimientos del Sistema Nacional de Salud, por la inminente posibilidad del efecto provocado por el Coronavirus y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Que, el artículo 6 del Acuerdo Ministerial 00126-2020 dispone que “...La Red Pública Integral de Salud contratará de manera directa o a través de invitaciones, las obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios que se requieran de manera estricta para superar esta situación de emergencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”

Que según **Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0015-C Quito, D.M., 07 de abril de 2020**, emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública **Asunto: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y SU PUBLICACIÓN A TRAVÉS DEL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERCOP**

Srs. Responsables de Compras Públicas - Entidades Contratantes

De mi consideración:

El Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCOP, es el órgano que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP y su fin

Lenín



fundamental es exigir el cumplimiento de los principios prescritos en la misma Ley, y aquellas actividades inherentes a los mismos.

De conformidad con los numerales 12 y 17 del precitado artículo 10 de la LOSNCP, el SERCOP tiene entre sus atribuciones legales, las de capacitar y brindar asesoramiento a los actores del SNCP sobre los instrumentos, herramientas y procedimientos de contratación pública, así como sobre la inteligencia o aplicación de las disposiciones normativas que integran el aludido Sistema.

Por consiguiente, las instrucciones, comunicados y circulares que emite este Servicio Nacional, se limitan a reproducir el contenido de otras disposiciones normativas o las decisiones de otras instancias o a brindar orientaciones e instrucciones a sus destinatarios, sin que constituyan por sí mismos actos administrativos o actos normativos de carácter administrativo.

Por otro lado, ante la situación de emergencia sanitaria por la que se encuentra atravesando el país, las entidades contratantes, principalmente las que forman parte de la Red Pública Integral de Salud, para atender las situaciones de emergencia definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la LOSNCP, deberán emitir el acto administrativo que permita justificar la contratación de sus necesidades, conforme el artículo 57 de la misma Ley; observando para ello, los principios rectores del SNCP, determinados en el artículo 4 de la Ley *Ibidem*, entre otros, la transparencia, calidad, publicidad y oportunidad; y los principios de la administración pública detallados en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador.

En ese contexto, se recuerda a las entidades contratantes, que a raíz de la expedición de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-0104, publicada en el Registro Oficial Suplemento 461 de 23 de marzo de 2020, mediante la cual se introdujeron varias reformas al Capítulo I, del Título VII, de la Codificación y Actuación de Resoluciones emitidas por el SERCOP, sobre la contratación en situaciones de emergencia, el SERCOP ha puesto a disposición de sus usuarios el documento de “Buenas Prácticas para la Contratación en Situación de Emergencia”, sobre el cual se asesora sobre los lineamientos para la aplicación de la referida normativa.

Adicionalmente, se debe destacar que con fecha 06 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria, con la finalidad que las contrataciones en situaciones de emergencia se realicen con eficiencia, oportunidad y transparencia, se expidió la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-0105, a través de la cual se perfecciona la normativa antes detallada.

Por consiguiente, la entidad contratante, previamente a realizar un procedimiento de contratación en el marco de la emergencia, debe verificar las condiciones a cumplir en el artículo 361 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, sobre la determinación de la Declaratoria de Emergencia; que, entre otras, versan sobre fijar la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia.

La declaración de emergencia que se realice a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado, será publicada de **forma inmediata** en el Portal

COMPRASPÚBLICAS, como requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia, a través del siguiente <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/SL/view/Emergencia/buscarResolucion.cpe>.

Una vez registrada la Resolución de Emergencia, se deberá publicar a través del Portal Institucional del SERCOP, toda la información correspondiente a las contrataciones realizadas con sustento en su declaratoria, mismas que deberán ser concordantes a lo determinado en el artículo 361.2 la Codificación *Ibídem*.

En este último punto, los contratos, órdenes de compra o facturas que deriven de los procedimientos de emergencia, deberán observar lo establecido en el artículo 364.2 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, y deben ser publicados en el **término máximo de 2 días, conforme el artículo 363 *Ibídem***.

Asimismo, conforme los artículos 363.1 y 364 de la Codificación *Ibídem*, las entidades contratantes deben publicar los informes periódicos y parciales, **cada 10 días de manera obligatoria**; y, el informe final general, al que se refiere el inciso final del artículo 57 de la LOSNCP, **será publicado una vez superada la emergencia**.

Complementario a las disposiciones antes descritas, es menester reiterar que es responsabilidad de cada entidad contratante el correcto uso y manejo de las herramientas informáticas existentes en el SNCP, y las acciones que la máxima autoridad o su delegado realicen en los diferentes procedimientos de contratación, incluyendo la **publicación de la documentación “relevante”**. Siendo así, que todas las contrataciones que se realicen en el marco de la “Emergencia Sanitaria”, deben encontrarse bajo disposiciones emitidas para el efecto.

En consecuencia, se les recuerda a los actores de SNCP, observar las regulaciones correspondientes sobre la determinación de información como “confidencial”, entorno a sus contrataciones, en concordancia con lo determinado en los artículos 6, 17 y 18 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 11 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 8 y 18 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

En virtud de lo expuesto y conforme la obligación reglada de control sobre todas las contrataciones que se efectúen al amparo de las situaciones de emergencia prescritas en el numeral 31 del artículo 6 de la LOSNCP, se debe enfatizar que las contrataciones derivadas de tales emergencias estarán sujetas al control de los organismos competentes, y cuyo incumplimiento derivaría en la situación prevista en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que con el Acta de reunión del Comité de Farmacoterapia de fecha 25 de marzo del 2020 mediante el cual en Conclusiones: Se revisa los saldos del presupuesto de cada una de las partidas por lo que debido a la emergencia sanitaria se decide realizar modificaciones para adquisición inmediata de medicamentos y dispositivos médicos.

Lenín



Se revisa y analiza los requerimientos urgentes para adquirir con las modificaciones presupuestarias que se solicitará a planificación y financiero.

Los responsables de cada partida estarán pendiente de las adquisiciones anteriores como la que se realiza de manera urgente para EMERGENCIA SANITARIA para mitigar la expansión del Coronavirus.”.

Que con el Memorando Nro. MSP-CZ3-DDS18D03-PCSSD-2020-0142-M, Baños de Agua Santa, 23 de marzo de 2020 suscrito por el Sr. BQF. Kleber Gustavo Barros C. **Especialista Distrital de Medicamentos y Dispositivos Médicos (e)** el área requirente solicita la autorización de inicio de proceso para la adquisición de dispositivos médicos de uso general a la máxima autoridad.

Que con el Memorando Nro. MSP-CZ3-DDS18D03-THFA-2020-0307-M Baños de Agua Santa, 30 de marzo de 2020 suscrito por el Mgs. Marco Escobar Rivera Director Distrital - máxima autoridad Autoriza el inicio de proceso para la adquisición de dispositivos médicos de uso general Que con el MSP-CZ3-DD18D03-PCSSD-2020-0145-M suscrito por el Sr. BQF. Kleber Gustavo Barros C. **Especialista Distrital de Medicamentos y Dispositivos Médicos (e)** el área requirente solicita las certificaciones presupuestarias para la adquisición de dispositivos médicos de uso general.

Que con el Memorando Nro. MSP-CZ3-DDS18D03-THFA-2020-0307-M, con fecha 30 de marzo 2020, suscrito por la Mgs. Silvia Carina Basantes Granda ANALISTA DISTRITAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, mediante el cual señala: "Con lo antes descrito se procedió a generar las siguientes certificaciones según el siguiente detalle En atención al memorando MSP-CZ3-DD18D03-PCSSD-2020-0145-M, en el cual hace referencia al Memorando Nro. MSP-CZ3-DDS18D03-THFA-2020-0300-M en al cual la ANALISTA DISTRITAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA comunica sobre las modificaciones presupuestarias para la adquisición de medicamentos y dispositivos médicos, mismos que servirán para la Emergencia Sanitaria. Por lo que solicita de la manera mas comedidas se proceda con las certificaciones correspondientes de:

ITEM DETALLE VALOR A CERTIFICAR

530826 Dispositivos médicos de uso general \$ 7721,96

530833 Dispositivos médicos para imagen \$ 759

530809 Medicamentos \$ 4000

530810 Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología \$ 6513,66

Con lo antes descrito se detalla las siguientes certificaciones generadas.

Cert. 55 programa 55 ítem 003, ítem presupuestario 530833 Dispositivos Médicos para Imagen, por el valor de \$ 759,00

Cert. 55 programa 56 ítem 003, ítem presupuestario 530810 Dispositivos Médicos de Laboratorio Clínico, por el valor de \$ 6.513,66

Cert. 55 programa 57 ítem 003, ítem presupuestario 530826 Dispositivos Médicos de Uso General, por el valor de \$ 7.721,96

Cert. 55 programa 58 ítem 003, ítem presupuestario 530809 Medicamentos, por el valor de \$ 4.00,00

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

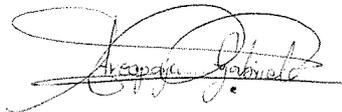
Artículo 1.- Acogerse al Estado de Emergencia sanitaria decretada mediante Acuerdo Ministerial 00126-2020, emitida por la Ministra de Salud Pública.

Artículo 2.- Autorizar la contratación de obras, bienes o servicios de manera directa o a través de invitaciones, las que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer, que una vez concluido el estado de emergencia sanitaria se publique en el Portal COMPRAS PUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

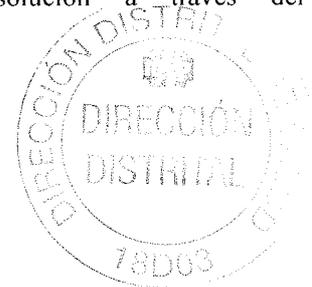
Artículo 4.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Analista de Adquisiciones responsable de la operación y manejo del portal de compras Públicas de la Institución, proceda con la publicación del contenido de la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

Baños de Agua Santa, 22 de Abril del 2020



Med. Ana Gabriela Areopaja.

DIRECTORA DISTRITAL 18D03 BAÑOS DE AGUA SANTA – SALUD.



Lenín



